

por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla citada Ley. Así como el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia que, salvo previsión legal distinta, será de aplicación lo establecido en el título XI de la Ley de Bases de Régimen Local.

7) Licencia para prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor; establecida en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros. Así como el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia que, salvo previsión legal distinta, será de aplicación lo establecido en el título XI de la Ley de Bases de Régimen Local.

8) Concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad; establecida en artículo 2 del Decreto 106/2001, de 20 de noviembre. Así como el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia que, salvo previsión legal distinta, será de aplicación lo establecido en el título XI de la Ley de Bases de Régimen Local.

9) Autorización de vado, establecida en el artículo 23 de la Ordenanza de Policía y Vados. Así como el ejercicio de la potestad sancionadora que, salvo previsión legal distinta, será de aplicación lo establecido en el título XI de la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la tipificación de las infracciones y sanciones por incumplimiento de los artículos 28, 29, 30 b) y del artículo 31 b) de la Ordenanza de Policía y Vados.

10) Medidas para reestablecer la legalidad establecida en la Ordenanza de Publicidad. Así como el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia que, salvo previsión legal distinta, será de aplicación lo establecido en el título XI de la Ley de Bases de Régimen Local.

11) Control del exacto cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza reguladora de la Ocupación de Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones Análogas que Constituyan Actividad de Hostelería. Así como el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia que, salvo previsión legal distinta, será de aplicación lo establecido en el título XI de la Ley de Bases de Régimen Local.

12) Atribuciones enumeradas en el artículo 3 de la Ordenanza de Circulación. Así como el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia que, salvo previsión legal distinta, será de aplicación lo establecido en el título XI de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de Agosto de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

08/11358

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/89/2008, de 12 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8.492, Subdirector General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, reservado a funcionarios de carrera.

CONVOCATORIA 2008/22

Visto lo dispuesto en el capítulo III, del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA. Las solicitudes, dirigidas al consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CUARTA. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

QUINTA. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

SEXTA. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución de la consejera de Empleo y Bienestar Social, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Dicha resolución se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria <http://www.gobcantabria.es>. No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

SÉPTIMA. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

OCTAVA. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 12 de agosto de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, resolución de 20 de junio de 2008), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

Consejería: Empleo y Bienestar Social.

Unidad: Dirección General de Trabajo y Empleo.

Número de puesto: 8.492.

Denominación: Subdirector General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Grupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior/Cuerpo Facultativo Superior/Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas.

Nivel: 30.

Complemento específico: 29.905,56 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto abierto a otras Administraciones Públicas.

ANEXO - II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo nº 8492 Subdirector General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 12 de agosto de 2008.

CONVOCATORIA 2008/22

DATOS PERSONALES					
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:					
DIRECCIÓN					
CALLE		Nº	PISO	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA			TELÉFONO		
DATOS PROFESIONALES					
Nº EXPEDIENTE	GRUPO	CUERPO		GRADO CONSOLIDADO	
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR					
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN		

Santander, ____ de _____ de 2008

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

08/11232

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2008.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2008, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/2008 por suplemento de créditos extraordinarios, que afectan al vigente presupuesto de esta corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos:

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CONS. ANT.	MODIFIC.	CONS. DEF.
1	Gastos de personal	140.713,00	3.455,00	144.168,00
2	Gastos en bienes corrientes y servs.	227.254,08	60.000,00	287.254,08
3	Gastos financieros	300,00	0	300,00
4	Transferencias corrientes	27.490,00	0	27.490,00
6	Inversiones Reales	71.000,00	0	71.000,00
7	Transferencias de capital	22.000,00	0	22.000,00
8	Activos Financieros	2.000,00	0	2.000,00
	TOTAL	490.757,08	63.455,00	554.212,08

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CONS. ANT.	MODIFIC.	CONS. DEF.
1	Impuestos directos	60.426,00	0	60.426,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00	0	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	203.606,00	0	203.606,00
4	Transferencias corrientes	186.451,08	0	186.451,08
5	Ingresos patrimoniales	9.774,00	0	9.774,00
6	Enajenación de inversiones reales	4.500,00	0	4.500,00
7	Transferencias de capital	14.000,00	0	14.000,00
8	Activos financieros	2.000,00	63.455,00	65.455,00
	TOTAL	490.757,08	63.455,00	554.212,08

Los aumentos se producen con cargo al remanente líquido de tesorería de tesorería del ejercicio anterior: 63.455,00 euros.

Arredondo, 18 de agosto de 2008.—El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

08/11467

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Exposición pública de la cuenta general de 2006

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2006 y habiendo sido informada la misma por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de agosto de 2008, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante lo cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Limpías, 14 de agosto de 2008.—La alcaldesa, María del Mar Iglesias Arce.

08/11454